

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE. N° 700-037/2019

LAG

DECRETO N°

**2724**

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

23 FEB. 2021

### VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la instrucción sumaria en contra del Sr. PABLO FABIAN AMANTE, DNI N° 20.358.676, cargo categoría 19 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 personal dependiente de la U. de O. R6-01-02, Hospital "Pablo Soria"; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 9208-S/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, se dispuso la suspensión preventiva del agente mencionado por el plazo de sesenta días (60) y la remisión de las actuaciones a la Dirección Provincial de Personal, de acuerdo a lo normado por el artículo 189° de la Ley N° 3161/74

Que mediante Resolución N° 76-DPP/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, se dispuso la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo al Agente en cuestión

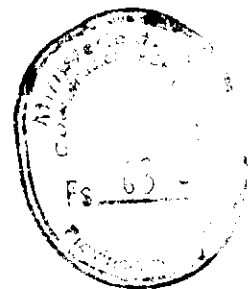
Que, la Instrucción Sumariante en Conclusión N° 12/2020, manifiesta que de los obrados del rubro se desprende que ha quedado totalmente acreditada la conducta disvaliosa del Agente Pablo Amante, al resultar confeso en su respectivo descargo, comprobándose fehacientemente que el mencionado ha transgredido las disposiciones del art. 100° inc. 4; 5, en concordancia con el artículo 173° inc. 6 y 7; y art. 174° inc. 2, de la Ley N° 3161/74

Que, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 210° de la citada Ley Provincial, se procedió a correr vista al agente sumariado por el término de seis (6) días hábiles, a los fines que ofrezca otros medios probatorios que hagan valer su derecho de defensa, sin efectuar el descargo correspondiente;

Que, la Instrucción interviniente, mediante Dictamen N° 12/2020, compartido por la Sub Dirección Provincial de Personal, ratifica en todas y cada una de sus partes los términos vertidos en la Conclusión N° 12/2020, confirmando los cargos allí imputados, aconsejando se aplique al Sr. Pablo Fabián Amante, la sanción expulsiva de exoneración;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y el Fiscal de Estado, entienden que la sanción instituida por la Ley resulta proporcionada a la falta cometida respetándose los principios de equidad y justicia, con lo cual se han cumplido con el debido proceso legal previo, la defensa en juicio;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

## 2724

**///CORRESPONDE A DECRETO N°**

**-S.**

**ARTICULO 1°:** Aplicase al Sr. Pablo Fabián Amante, D.N.I. N° 20.358.676, cargo categoría 19 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 personal dependiente de la U. de O. R6-01-02, Hospital "Pablo Soria", la sanción expulsiva de Exoneración, por haber transgredido con su accionar las disposiciones del art. 100° inc. 4; 5, en concordancia con el artículo 173° inc. 6 y 7; y art. 174° inc. 2, de la Ley N° 3161/74.-

**ARTICULO 2°:** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese al Sr. Pablo Fabian Amante, de los términos del presente Acto Administrativo. -

**ARTICULO 3°:** Remítase copia del presente Decreto a la Dirección Provincial de Personal. -

**ARTICULO 4°:** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente, para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.M. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

